



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00205-00.

Revisada cuidadosamente la presente actuación y atendiendo los documentos aportados por la actora para efectos de notificar la orden de pago al demandado Casino Nubia y Alex S.A.S., se observa que cumple con las disposiciones contempladas el numeral 8° del Decreto 806 del 2020, en consecuencia, el Juzgado ordena:

1. Tener por notificado del auto mandamiento de pago de 9 de julio del 2020, a la entidad demandada Casino Nubia y Alex S.A.S., por aviso conforme lo dispuesto por el numeral 8° del Decreto 806 del 2020.
2. Controlar por secretaría la notificación por aviso de la orden de pago realizada a la demandada Yuli Tatiana Gabriel Arias.
3. Ingresar el proceso al Despacho, una vez cumplido lo anterior, con el fin de continuar con el trámite que corresponda.
4. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 47
Hoy 23 de noviembre de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19eef8176dcdc99c23dea748b0bb9da5ad199101648aadf1c9826ad36c16df1**

Documento generado en 20/11/2021 08:14:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>